

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA PAF-FPV-01-2016

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.29 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Subcapítulo I “GENERALIDADES”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), hasta el día primero (01) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, las cuales se proceden a responder de la siguiente manera:

- 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE BEV S.A.. las cuales se recibieron por correo electrónico el día 1 de Febrero de 2017 a las 12:03 p.m.; 12:04 p.m.; 12:05 p.m.; 12:10 p.m.; 12:12 p.m.; 12:13 p.m.; 12:26 p.m.; 12:28 p.m.; 12:31 p.m.; 12:33 p.m. y 12:34 p.m., las cuales se transcriben así:**

PRIMERA OBSERVACIÓN:

*“ (...) Por medio de la presente nos dirigimos a Uds. a fin de enviar nuestras observaciones al **INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES** de fecha 30 de Enero de 2017 relacionado con la Convocatoria de la referencia, en un todo de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.28 del CAPITULO II de la convocatoria de la referencia.*

Agradecemos a FINDETER la posibilidad de realizar estas observaciones y entendemos que no es posible adicionar, subsanar, modificar o mejorar nuestra propuesta o allegar documentos que sean objeto de calificación.

En el documento INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - CONVOCATORIA PAF-FPV-01-2016.pdf, que subido por Uds. a vuestra página web el día 30 de enero, la página 7 del mismo expresa la Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico realizada a la presentación de BEV S.A. En tal sentido deseamos realizar las siguientes observaciones:

A. INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

(...)

En el punto 3 de la columna SUBSANACION se indica "...En cuanto a la Escritura Pública No. 49 del 03/04/1997, la misma no cumple con las exigencias previstas en los TDR para el apostille, por cuanto si bien obra una certificación suscrita por el escribano Juan Albino Herrera que da fe que la misma es copia fiel del original, no se observa documento ni anotación alguna que permita verificar la autenticidad y el cargo de quien expidió este documento, esto es, Sr. Horacio M. Vaccarelli – Escribano, de modo que dicho documento no cumple con las exigencias requeridas para el trámite de apostille y en tal medida no puede ser tenido en cuenta. De otra parte, aparece documento de la Inspección General de Justicia, donde se evidencia la inscripción de la Escritura Pública No. 49, suscrita por el Señor Guillermo C. Rojas – Jefe Departamento Registral Inspección General de Justicia, sin embargo tal documento, no cuenta con el trámite de apostille, el cual recaiga directamente sobre la firma y el cargo de quien suscribe dicha certificación..."

El Estatuto de una Sociedad Anónima en Argentina lo constituye un único instrumento legal que se compone de la Escritura Pública y la correspondiente Inscripción en la Inspección General de Justicia. Es la Inspección General de Justicia quien valida al Escribano en este caso. No el Colegio de Escribanos.

Es por ello que en este único caso y tal como lo explicáramos en el Informe de subsanación de fecha 25.01.17 no pasa por el Colegio de Escribanos previo a Cancillería y la Apostilla.

*No son dos instrumentos separados el Estatuto y la Inscripción en la IGJ, **son el mismo y único instrumento legal.** Mirando atentamente se puede ver que el estatuto está foliado de 1 a 5, esto es así porque forma parte de un expediente que contiene además del Estatuto la Inscripción ante la IGJ (la cantidad de folios queda anotado en la IGJ). La fecha del Estatuto es "tres de abril de mil novecientos noventa y siete", la fecha de la IGJ es 30 de mayo 1997 y se le otorga el Registro número 5618 del Libro 121, Tomo A. Es decir que la diferencia en fechas corresponde al plazo que requiere el Estado para verificar que esté todo conforme a las leyes vigentes e Inscribir la sociedad. **LA VALIDEZ DEL ESCRIBANO, LA OTORGA LA INSCRIPCION EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.***

*Ahora bien, **quien firma por la IGJ es el Sr. Guillermo C. Rojas, Jefe Departamento Registral, Inspección General de Justicia. La firma del Sr. Rojas está validada el 22 de Octubre de 2009 (más de 10 años posterior a la fecha del Estatuto) por el Sr. Julio C. Artigau.** Es posible que en la copia que enviáramos la firma y su sello del Sr. Artigau no fueran del todo legibles, por lo cual, lo adjuntamos. **La Apostilla, también de fecha 22 de octubre 2009, se relaciona con la firma del Sr. Julio C. Artigau que es en definitiva quien cierra la cadena de certificaciones y legalizaciones desde el Escribano Vaccarelli, el Sr. Rojas, el Sr. Artigau y la Apostilla.***

A continuación presentamos nuevamente las últimas hojas del documento "Escritura Pública No.49" con las siguientes aclaraciones:

- 1. Firma del escribano Horacio M. Vaccarelli, 3 de abril 1997*
- 2. Concordancia del sello del Ministerio de Justicia que se coloca sobre las hojas dobladas para que no pueda separarse el documento. Adjuntamos copia de las hojas juntas mostrando la unicidad del sello del Ministerio de Justicia.*
- 3. Sello del Ministerio de Justicia y firma del Sr. Guillermo C. Rojas, Jefe Departamento Registral Inspección General de Justicia, 30 de mayo 1997. Da fé de la autenticidad del Escribano Horacio M. Vaccarelli e inscribe en el registro público la sociedad.*
- 4. El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos certifica la firma del Sr. Guillermo C. Rojas a través del Sr. Julio C. Artigau, Departamento Mesa de Entradas e Información al Público, Ministerio de Justicia, Seguridad y*

Derechos Humanos. Esta es la última firma del documento “Escritura Pública No.49” y es sobre la cual recae la Apostille.

5. Apostilla sobre la firma del Sr. Julio Artigau

Se adjuntas imágenes aclaratorias de los documentos

Se Anexa nuevamente el Estatuto.

(...)

*Es por ello que consideramos que **este documento debe ser tenido por válido y solicitamos amablemente a FINDETER que nos dé por cumplido este punto toda vez que no existe en Argentina otra certificación adicional que pueda realizarse al mismo.** Ponemos a disposición de FINDETER una consulta con el departamento de Comercio de la Cancillería Argentina en Colombia en caso que requiera mayor aclaración. Asimismo, Camilo Pinilla, quien representa a BEV según documentación debidamente Apostillada entregada, podría aclarar el tema en caso de subsistir dudas al respecto.*

Transcribimos a continuación el texto que incluimos en la Subsanación del 25 de enero 2017 pasado.

“ ...

04-Estatuto

El Estatuto de Constitución de la Sociedad en Argentina debe contener al finalizar el documento del Escribano el Número de Registro ante la Inspección General de Justicia. Como se ve en el documento dicha foja está firmada por el Sr. Guillermo C. Rojas, quien es refrendado por el Sr. Julio C. Artigau (de difícil lectura aun en el original) y éste último por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. (...).”

RESPUESTA

Una vez revisada la observación, en efecto tanto en la propuesta aportada como en la subsanación, no era legible el sello y firma del funcionario del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos que certifica la firma del Sr. Guillermo C. Rojas como Jefe del Departamento Registral Inspección General de Justicia, y que corresponde al Sr. Julio C. Artigau, el cual se verifica de la nueva copia aportada en la observación, sin embargo, si bien se logró verificar el nombre del funcionario que certifica la firma y calidad con la que actúa el Jefe del Departamento Registral Inspección General de Justicia, no se cumple con el procedimiento indicado en el numeral 1.18 de los Términos de Referencia para documentos otorgados en el exterior, en el cual se señaló para el trámite de apostille lo siguiente:

“(...) 1.18 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, así mismo dicha traducción deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

1.18.1 LEGALIZACIÓN

Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) **Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.**

1.18.2 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. **La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. (...)** (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, de la documentación aportada se observa que la misma no cuenta con el trámite de apostille, tal como ustedes lo señalan en su escrito de observación, sin embargo, a folio 36 de la propuesta presentada, aparece documento emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la República de Argentina, el cual se encuentra firmado por el Señor Hernán Roncati de la Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se transcribe a continuación:

“(...) La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto certifica que la firma que aparece en este documento: CERTIFICADO DE INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA y dice JULIO C. ARTIGAU guarda similitud con la que pobra en sus registros (...)”

Lo anterior, se trata de un trámite de legalización, el cual se encuentra contemplado en los artículos 10 y 11 de la Resolución No. 3269 del 14 de Junio de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de Octubre de 2014”, los cuales se transcriben a continuación:

“(...) ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA. El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.

4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.

5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.

8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.

9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co. (...)” (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

“(…) ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA, MEDIANTE LA FIGURA DE PAÍS AMIGO. El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia, mediante la figura de país amigo será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.

2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, que avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

3. Presentar el documento debidamente legalizado ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización del país amigo.

4. Presentar el documento ante el consulado colombiano en el país amigo, para avalar la firma ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización.

5. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano, ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero, al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin. (...). (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, el documento ha surtido los trámites de legalización ante la entidad competente en Argentina en este caso el Ministerio de Relaciones Exteriores, luego al Consulado de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avala la firma de dicho funcionario encargado de la legalización del documento extranjero; en efecto, revisado el reverso del documento del Ministerio de Relaciones Exteriores aportado a folio 36 de su oferta, se evidencia que la Embajadora de Guatemala legaliza la firma del funcionario Hernán Roncati y el cargo Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, trámite que tampoco da cumplimiento a la cadena de **legalización** de documentos públicos otorgados en el extranjero, toda vez que a pesar de contar con la legalización de la firma por la Embajada de Guatemala, se debió presentar dicho documento ante el consulado colombiano en el país amigo (Guatemala) para avalar la firma ante la entidad extranjera designada para tramites de legalización y presentar el documento legalizado por el cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de firma del funcionario extranjero, al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia; o se debió presentar dicho documento ante el cónsul colombiano de Argentina, para avalar la firma ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización. Y por último, presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano, ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero, al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Así las cosas, no cumple con lo establecido en los Términos de referencia numeral 1.18.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del Subcapítulo I Capítulo II de los Términos de referencia, ni con lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de la Resolución No. 3269 del 14 de Junio de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores “*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de Octubre de 2014*”.

No obstante lo anterior, se insiste en que el trámite a surtirse y teniendo en cuenta que Argentina hace parte de la Convención de la Haya, era el de apostille, trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En concurrencia, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria **N° PAF-FPV-01-2016**, publicado el día treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), el cual se anexa a continuación y hace parte integral del presente informe.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

(...)

2. APODERADOS

En la hoja 8 el anteúltimo renglón se lee:

(...)

El documento presentado originalmente contiene todos los requerimientos del Artículo 74 mencionado en vuestro informe y se encuentra debidamente Apostillado.

Es decir, por tratarse de un documento expedido en el exterior por autoridad competente, De todos modos, y si bien este no fue un requerimiento de vuestra parte durante la etapa de subsanación, adjuntamos una nota autenticada pro el Sr. Camilo Pinilla aceptando el Poder especial de BEV S.A. debidamente otorgado y legalizado.(...)"

RESPUESTA

Una vez revisada su observación, se le informa que el contenido de este requisito CUMPLE con lo establecido en los Términos de Referencia, para el caso de apoderados, no obstante se efectuará el ajuste respectivo en la Matriz de Evaluación Jurídica, toda vez que por error en las dos (2) casillas del numeral 6. Apoderados de dicha matriz, se informó el cumplimiento de dicho requisito, y en las dos (2) casillas subsiguientes subsiguientes se colocó por error que no cumplía, por lo cual se efectuará el ajuste respectivo en la matriz jurídica individual de BEV S.A., la cual hace parte integral del presente informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

TERCERA OBSERVACIÓN

"(...) B. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. CLINICA INTERNACIONAL S.A.

Tal como manifestamos en nuestra respuesta a vuestra Solicitud de subsanación, los plazos de certificación de firmas y apostillas en países distintos a Colombia suelen ser mayores.

Adjuntamos Apostillado el documento que presentamos en la subsanación, toda vez que NO se encuentra dentro de los documentos que son objeto de calificación. Es decir que el mismo no otorga puntaje. ANEXO 3.

Agradecemos a FINDETER lo tome en consideración, entendiendo que se trata de una convocatoria internacional y que los plazos en estos casos, aun con la mejor de las disposiciones, pueden exceder los plazos otorgados inicialmente por FINDETER.

Esperamos que estas observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes den por CUMPLIDOS por parte de BEV S.A. los puntos que permanecían aún sin resolver.

Reiteramos nuestra vocación por colaborar en el desarrollo del Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas para que se convierta en una infraestructura de vanguardia y contribuir así con la comunidad. (...)

RESPUESTA

Atendiendo a la observación presentada por el proponente, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes Términos:

Es pertinente anotar que el proponente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumpliendo todos los requerimientos y aspectos exigidos en los Términos de Referencia, adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria, la excepción a dicha regla general es la posibilidad de subsanar la ausencia de documentos o falta de requisitos de la propuesta no necesarios para la ponderación de las ofertas, en virtud de ello, en igualdad de oportunidades se les otorgó a todos los que participaron en el proceso la posibilidad de subsanar aquellos aspectos que no fueron cumplidos en la oferta, y que fueron solicitados en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad, publicado en el banner de cada una de las convocatorias, el pasado 20 de Enero de 2017, otorgándole el tiempo suficiente y preclusivo para que aportara la documentación allí señalada, cumpliendo con las exigencias establecidas en los términos de referencia.

El Grupo Evaluador en su componente jurídico y técnico, procedió a realizar la verificación del cumplimiento de cada una de las exigencias establecidas para la validez de las certificaciones de experiencia, teniendo en cuenta que son documentos emitidos en el exterior, dando cumplimiento al numeral 1.18. Documentos Otorgados en el Exterior de los Términos de Referencia, verificando para tal efecto, el oficio de respuesta de subsanación, los cuáles fueron recibidos en la oportunidad y a través de los medios establecidos para tal fin, esto es, hasta el día 25 de Enero de 2017.

Por consiguiente, se verificó el documento aportado por usted, para subsanar los aspectos señalados en el Documento de Subsanabilidad, respecto a la certificación expedida por la Clínica Internacional aportada en su oferta a folio 174 al 192, en la cual se manifestó lo siguiente:

“... El oferente aporta nuevamente certificación suscrita por Michel Macara-chvili H, mediante la cual ratifica el contrato ejecutado por la sociedad BEV S.A., para la Clínica Internacional, la cual cuenta con la certificación expedida por Notario, en la cual consta la autenticidad de la firma de quien suscribe la certificación, sin embargo, no viene apostillada la firma del Notario y su calidad, por tanto no cumple con lo requerido en los Términos de Referencia, para la validez de documentos otorgados en el exterior...”

Verificado el documento, se observó que el mismo no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia en cuanto al trámite de apostille, de conformidad con lo señalado en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y que se transcribió en líneas atrás.

Así las cosas, y toda vez que dicha certificación no cumple con el trámite de apostille, se ratifica su condición de NO HABILITADO.

A su vez, se le aclara al proponente que bajo el ejercicio de presentación de observaciones a los informes de verificación de requisitos habilitantes, no le es dable, aportar nuevamente aspectos requeridos para subsanar en la

propuesta, y por tanto, no puede ser tenido en cuenta, el nuevo documento que aporta en el escrito de observación, respecto al trámite de apostille de dicha certificación de experiencia, el cual se surtió con fecha posterior a la fecha límite de subsanación, y que venció el pasado veinticinco (25) de enero de 2017.

Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
<p>Definición:</p>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes durante el término de verificación de requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p><u>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico llara@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C..</p> <p>Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>
<p>Objeto:</p>	<p>Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.</p>	<p>Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.</p>

Momento de presentación:	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
Efecto de la extemporaneidad:	Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.
Alcance:	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	<u>En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.</u>

En concurrencia, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria **N° PAF-FPV-01-2016**, publicado el día treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), el cual se anexa a continuación y hace parte integral del presente informe.

- 2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE CONSORCIO HOSPIPLAN – C&M 2016 las cuales se recibieron por correo electrónico el día 1 de Febrero de 2017 a las 3:27 p.m., y a su vez fueron radicadas en las instalaciones de Findeter ubicadas en la Calle 103 No. 19-20 mediante Radicado NO. 12017600013273, el día 1 de Febrero de 2017 a las 17:08 p.m. las cuales se transcriben así:**

“(…)

Por medio de la presente nos permitimos aclarar los cuestionamientos a las apostillas de la experiencia habilitante del CONSORCIO HOSPIPLÁN – C&M 2016 para la convocatoria de la referencia, hechos por Findeter en su informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el 30 de enero del año en curso.

En dicho informe Findeter establece: *“el mismo volvió a allegar la certificación expedida por el Instituto de Contratación de Obras, (...), en la que consta una anotación emitida por la Dirección de Administración de Recursos Humanos del SECOB, y en la que además es posible ver el cargo de arquitecto que expide la certificación, esto es, Sr. Juan Carlos Larco Loma. Ahora bien, de dicha anotación no es posible extraer la autenticidad de la firma requisito adicional que debe verificarse conforme lo dispuesto en las reglas de apostille de los Términos de Referencia. Adicionalmente, la anotación en comento no se encuentra suscrita por la autoridad competente, esto es, el Director (a) de Recursos Humanos del SECOB firma que al tratarse de un funcionario de una entidad pública como lo es el Instituto de Contratación de Obras debía ser apostillada, así las cosas, la documentación aportada no cumple con las exigencias de la presente convocatoria”*

Con relación a dicha evaluación entendemos que la confusión se genera dado que las apostillas de las experiencias entregadas aparecen a nombre de Miriam Rueda Gonzáles, Directora de gestión documental y archivo del SECOB, en lugar de contener al Administrador de Recursos Humanos que es quien certifica que en efecto el Arquitecto encargado de los contratos en mención puede firmar dichas certificaciones.

En consideración a lo anterior, nos permitimos describir la cadena de autenticación de firma llevada a cabo para apostillar los certificados de experiencia habilitante:

1. Tomamos como ejemplo la certificación de la experiencia habilitante No. 1, firmada por el Arq. Juan Carlos Larco Loma, quien fue administrador de contratos del Instituto de Contratación de Obras –ICO, entidad transformada en el Servicio de Contratación de Obras SECOB en Ecuador.

2. Como a 2016 el funcionario ya no hace parte del ICO, hoy SECOB, es la Dirección de Administración de Recursos Humanos del SECOB, quién certifica que el Arq. Juan Carlos Larco Loma fue el administrador de los contratos en mención, otorgándole esto la facultad para firmar los certificados de las consultorías.

3. Todos los archivos históricos de la entidad reposan en la Dirección de Gestión Documental y Archivo, incluyendo tanto los soportes documentales de los contratos de consultoría, como los soportes del Arq. Juan Carlos Larco Loma.

4. Considerando que la volatilidad de los funcionarios en las entidades públicas es alta, la persona que tiene su firma registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana es la de la Lcda. Miriam Rueda González, Directora de gestión documental y archivo del SECOB.

5. La Lcda. Miriam Rueda González certifica la revisión hecha por la Dirección de Administración de Recursos Humanos del SECOB, al legalizar la firma y cargo del Arq. Juan Carlos Larco Loma, haciendo la observación de que no verifica el contenido de las certificaciones, como se evidencia en los folios 33 y 53 de los Documentos de subsanabilidad radicados en Findeter el día 25 de enero.

6. La apostilla se emite a nombre de la Lcda. Miriam Rueda González, funcionaria del SECOB cuya firma es la única que se encuentra registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo tanto, la cadena de legalización de las certificaciones presentadas en el presente proceso de selección sí se encuentra debidamente sustentada, considerando que si bien quien suscribió originalmente la certificación ya no ostenta el cargo ni la calidad de servidor público (lo que imposibilita realizar la apostilla a su firma), la Dirección facultada para el efecto “legaliza” su firma y cargo, y sobre quien realiza esta última certificación se procede a realizar la apostilla.

Esperando aclarar las inquietudes para continuar en el proceso de la Convocatoria,

(...)”

RESPUESTA

Tras analizar la observación presentada en término por el oferente al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, el Comité Evaluador técnico y jurídico una vez revisadas las certificaciones de experiencia aportadas en su propuesta a folios 110 al 118 y 157 al 167, ambas expedidas por el Instituto de Contratación de Obras - Gobierno Nacional de la Republica de Ecuador, no se evidencia el cumplimiento en lo referente al apostille de documentos otorgados en el exterior de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, debido a que el apostille no versa sobre la autenticidad de la persona que firma la certificación y la calidad con que lo hace el funcionario público firmante del documento aportado (Cargo/autoridad) – Arq. Juan Carlos Larco – Administrador del Contrato.

En el escrito de subsanación, se allego en ambos casos una anotación emitida por la Dirección de Administración de Recursos Humanos del SECOB, que no se encuentra suscrita por la autoridad competente, esto es, el Director (a) de Recursos Humanos del SECOB firma que al tratarse de un funcionario de una entidad pública como lo es el Instituto de Contratación de Obras debía ser apostillada, en la que consta lo siguiente:

“(...) RAZON: Siendo por tal que una vez revisada la certificación emitida por la Dirección de Recurso Humanos del SECOB, el señor arquitecto Larco Loma Juan Carlos, fue servidor público del SECOB, desde el 01 de diciembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2013 primer periodo y del 01 de abril de 2014 y al 15 de abril de 2016 en su segundo periodo; información que reposa en la Dirección de Administración de Recursos Humanos. LO CERTIFICO.- Quito, 24 de enero de 2017(...)”

Y en hoja aparte aparece una Observación suscrita por la Directora de Gestión Documental y Archivo del Servicio de Contratación de Obras, y que a continuación se transcribe:

“(...) Quito, 05 de enero de 2017.

Lcda. Miriam Rueda González

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

OBSERVACIÓN: Esta dirección de Gestión Documental y Archivo del Servicio de Contratación de Obras no se responsabiliza por el estado y la veracidad de los documentos presentados para la certificación por parte de las Direcciones que lo custodian, y que puedan inducir a equivocación o error, así como tampoco el uso doloso o fraudulento que se pueda hacer de los documentos certificados. (...)”

Así las cosas, esta observación hecha por la Dirección de Gestión Documental y Archivo del SECOB, en ningún momento está certificando la revisión hecha por la Dirección de Administración de Recursos Humanos del SECOB, al legalizar la firma y cargo del Arq Juan Carlos Larco Loma, tal como usted lo señala.

Por consiguiente, la documentación aportada no cumple con las exigencias de la presente convocatoria, para el trámite de apostille.

En concurrencia, se ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de la convocatoria **N° PAF-FPV-01-2016**, publicado el día treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), el cual se anexa a continuación y hace parte integral del presente informe.

Para constancia, se expide a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-01-2016

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE:
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO HOSPIPLAN - C&M 2016

INTEGRANTES: HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA RUC 1790484017001 - 70%
C&M CONSULTORES S.A. NIT 830061474-1 - 30%

REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE				HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA C&M CONSULTORES S.A.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	9 27			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Certificado expedido 10-01-2017 (Superintendencia de compañías, valores y seguros del Ecuador) C&M CONSULTORES S.A.: Certificado expedido 14-12-2016 Cámara de Comercio de Bogotá
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	9 27			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Prestación de servicios en el campo de la consultoría hospitalaria y la realización de estudios de arquitectura e ingeniería civil, eléctrica, mecánica, sanitaria, etc C&M CONSULTORES S.A.: Prestación de servicios de asesoría, estudios, planeación, auditoría, supervisión, interventoría, inspección, fiscalización, consultoría de toda índole en los sectores (...) salud (...)
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	29			C&M CONSULTORES S.A.: representación legal a cargo del DIRECTOR GENERAL (ALFONSO FUENTES MEDINA CC 79626892) quien está facultado para firmar documentos y contratos que correspondan a a las operaciones ordinarias de la compañía sin limite de cuantía alguna
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	32 a 37			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Acta de sesión extraordinaria de la Junta General de Socios de 09-08-2016, en la cual se autoriza al Gerente General (MARIA DE LOS MILAGROS PEZANTES ÁLVAREZ) para que suscriba todo tipo de actos, documentos, acuerdos y contratos en representación de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA, sin límite de cuantía, ya sea en Ecuador, como en los países en donde presente ofertas, expresiones de interés, concursos, licitaciones, alianzas, etc. Las firmas del documento cuentan con reconocimiento notarial de la Notaria Sexta del Cantón Quito, y la firma de dicha notaria se encuentra apostillada conforme lo establecido en los TDR
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	27			C&M CONSULTORES S.A.: CRA 13 96-97 Of 309 Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	9 27			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Constituida 20-02-1981 C&M CONSULTORES S.A.: Constituida 26-08-1999 inscrita 30-08-1999
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	9 27			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Duración hasta 22-02-2031 C&M CONSULTORES S.A.: Duración hasta 13-03-2062
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	29			C&M CONSULTORES S.A.: RF ANA ISABEL GAITÁN VELASQUEZ CC 20914478
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	9			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA: Certificado expedido 10-01-2017 (Superintendencia de compañías, valores y seguros del Ecuador)
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	NO CUMPLE		Verificada la propuesta en su totalidad, se observa que no fue aportada copia del documento de identidad del representante legal de C&M CONSULTORES S.A., señor ALFONSO FUENTES MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.892. En consecuencia, se requiere al proponente para que remita el documento aquí descrito.	Subsanó oportunamente (25-01-2017)	Dentro del término otorgado para subsanar, se remite la copia del documento de identidad del representante legal de C&M CONSULTORES S.A., señor ALFONSO FUENTES MEDINA
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	CUMPLE	53 59			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA compañía extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia. Se aporta copia del documento de identidad ecuatoriano de la RL MARIA DE LOS MILAGROS PEZANTES ÁLVAREZ, y de su apoderada en Colombia SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	72 y 73			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	72 y 73			Certificados expedidos 11-01-2017 respecto de C&M CONSULTORES S.A. y RL ALFONSO FUENTES MEDINA CC 79626892), así como también de apoderada en Colombia de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ. Según certificados aportados no reportan antecedentes fiscales

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO CUMPLE		Respecto de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA, no se aporta la certificación correspondiente a antecedentes fiscales, bien sea mediante el documento equivalente, o la declaración bajo la gravedad del juramento en la cual se indique que el requisito de antecedentes fiscales o la autoridad no están establecidos en Ecuador	Subsanó oportunamente (25-01-2017)	Se aporta declaración bajo la gravedad del juramento suscrita por la representante legal de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA, señora MARIA DE LOS MILAGROS PEZANTES, en donde afirma que no existe en Ecuador autoridad que emita los documentos equivalentes a los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	78 a 80			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	78 a 80			Certificados expedidos 13-12-2016 respecto de C&M CONSULTORES S.A. y RL ALFONSO FUENTES MEDINA CC 79626892), así como también de apoderada en Colombia de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ. Según certificados aportados no reportan antecedentes disciplinarios
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO CUMPLE		Respecto de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA, no se aporta la certificación correspondiente a antecedentes fiscales, bien sea mediante el documento equivalente, o la declaración bajo la gravedad del juramento en la cual se indique que el requisito de antecedentes fiscales o la autoridad no están establecidos en Ecuador	Subsanó oportunamente (25-01-2017)	Se aporta declaración bajo la gravedad del juramento suscrita por la representante legal de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA, señora MARIA DE LOS MILAGROS PEZANTES, en donde afirma que no existe en Ecuador autoridad que emita los documentos equivalentes a los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	75 y 76			Certificados expedidos 13-12-2016 respecto de C&M CONSULTORES S.A. y RL ALFONSO FUENTES MEDINA CC 79626892), así como también de apoderada en Colombia de HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ. Según certificados aportados no reportan antecedentes judiciales
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	CUMPLE	45 a 62			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA compañía extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, actúa a través de su apoderada en Colombia SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ. Poder especial otorgado en mediante EP 2016-17-01-006-P 06066 DE la Notaria Sexta de Quito Ecuador el 07-12-2016, mediante el cual se otorgan amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. La firma de la notaria se encuentra apostillada conforme lo establecido en los TDR
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	CUMPLE	45 a 62			Apoderada SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	CUMPLE	45 a 62			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA compañía extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, actúa a través de su apoderada en Colombia SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ. Poder especial otorgado en mediante EP 2016-17-01-006-P 06066 de la Notaria Sexta de Quito Ecuador el 07-12-2016, mediante el cual se otorgan amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. La firma de la notaria se encuentra apostillada conforme lo establecido en los TDR
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	90 a 97			Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros S.A. No. póliza: NB-100063983 No. anexo: 2 No. certificado: 70537166 - 70541912
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	90 a 97			Fecha de expedición: 11-01-2017 (cierre 13-01-2017)
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	90 a 97			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	90 a 97			Presupuesto: (\$2.703.694.675) Valor a asegurar: \$270.369.467,5 Valor asegurado: \$270.369.468 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	90 a 97			Vigencia desde 13-01-2017 hasta 04-06-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	CUMPLE	90 a 97			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	90 a 97			

Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Verificada la propuesta en su totalidad, se observa que con la misma no fue aportado el soporte de pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad constituida para la presente convocatoria, por cuanto no es de recibo el soporte de la transacción electrónica. Así las cosas, se requiere al proponente para que ajuste este aspecto, allegando el soporte de pago/recibo, del valor de dicha prima.	Subsanó oportunamente (25-01-2017)	Se aporta Recibo de Caja Directo No. 14445835 de 23-01-2017, mediante el cual se acredita el pago de la prima de la póliza No. 100063983
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 11:09 Fecha: 18-01-2017 Teléfono o página web: http://productos.segurosmondial.com.co/ Se adjunta constancia respectiva Persona que atendió: No aplica
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se adjuntan constancias respectivas
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	66 a 70			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	88			C&M CONSULTORES S.A.: Certificación expedida 13-01-2017 por RF ANA ISABEL GAITÁN VELASQUEZ CC 20914478
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	87			HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA compañía extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, actúa a través de su apoderada en Colombia SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales por no tener personal a cargo
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE				HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA Certificación expedida 13-01-2017 por apoderada SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ C&M CONSULTORES S.A.: Certificación expedida 13-01-2017 por RF ANA ISABEL GAITÁN VELASQUEZ CC 20914478
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	4 a 7			RL del consorcio SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ CC 52778495 DE BOGOTÁ no posee título Ing. Civil, Sanitaria o Arquitecta; en consecuencia la propuesta es abonada por Ing. Civil JUAN PABLO GARCÍA LUNA CC 1018419418 con Matrícula Profesional No. 25202-230026CND, la cual se encuentra vigente según certificado COPNIA de 13-12-2016
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO CUMPLE		Revisada la documentación de la propuesta, se verificó que no se aporta la certificación correspondiente a C&M CONSULTORES S.A. expedida por el revisor fiscal, en la que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el documento aquí referido.	Subsanó oportunamente (25-01-2017)	Dentro del término otorgado para subsanar, se aporta certificación suscrita por RF ANA ISABEL GAITÁN VELASQUEZ CC 20914478, en la cual acredita que C&M CONSULTORES S.A. es una sociedad anónima cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	39 a 43			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	39 a 43			Cláusula Primera
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	39 a 43			Cláusula Décimo Segunda RL SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ RLS ALFONSO MEDINA FUENTES
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	39 a 43			

5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	39 a 43			Cláusula Séptima: Calle 98A 51 72 Oficina 601 Bogotá
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	39 a 43			Numeral 4
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	39 a 43			Cláusula Tercera
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	39 a 43			Cláusula Segunda
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	CUMPLE				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	78 a 80 2 a 4			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.22.1 Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.22.2 Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.22.3 Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.22.4 Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria para contratar la interventoría a la consultoría de la presente convocatoria..	CUMPLE				El proponente lo manifiesta bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.34.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.34.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.34.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.34.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.34.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.34.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.34.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.34.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.34.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.34.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	

1.34.17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.34.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.34.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.34.20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1 CONSORCIO HOSPIPLAN - C&M 2016, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-01-2016

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE:
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

No. INTERNO DEL PROponente: 2
NOMBRE DEL PROponente: BEV S.A.

INTEGRANTES:
N/A

REPRESENTANTE LEGAL: GUIELLERMO EDUARDO VIDAL

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	N/A				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	N/A				
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	N/A				
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	N/A				
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	N/A				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	N/A	27			
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	N/A	9 27			
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	N/A	9 27			
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	N/A	29			
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO CUMPLE		<p>En atención a lo dispuesto en el numeral 1.18 de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Teniendo en cuenta que Argentina es un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.</p> <p>Así las cosas, y de conformidad con el artículo 1 de la Convención, se considerarán como documentos públicos en el sentido del presente Convenio:</p> <p>a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;</p> <p>b) los documentos administrativos;</p> <p>c) los documentos notariales;</p> <p>d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.</p> <p>En la documentación aportada no se evidencia cumplimiento en lo referente al apostille o legalización de documentos otorgados en el exterior de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, debido a que el apostille no versa sobre la autenticidad de la persona que firma los documentos (certificaciones, actuaciones notariales) y la calidad con que lo hace (Cargo/autoridad), sino que versan sobre una autoridad intermedia (Colegio de Escribanos quien legaliza la firma del escribano. En razón a lo anterior, se solicita remitir la respectiva documentación dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de referencia numeral 1.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del Subcapítulo I Capítulo II de los Términos de referencia, que</p>	<p>SUBSANO</p> <p>Revisados los documentos aportados para subsanar los aspectos jurídicos de la propuesta se observó lo siguiente:</p> <p>1. Constancia de inscripción - Administración Federal de Ingresos Públicos. Este documento cumple con los requisitos exigidos, si bien es un documento que puede ser obtenido a través de una página web de la Entidad, se encuentra autenticado en su contenido, por la autoridad competente.</p> <p>2. Las Escrituras Públicas No. 6, 44 y 53 cumplen con los requisitos exigidos para el trámite de apostilla.</p> <p>3. En cuanto a la Escritura Pública No. 49 del 03/04/1997, la misma no cumple con las exigencias previstas en los TDR para el apostille, por cuanto si bien obra una certificación suscrita por el escribano Juan Albino Herrera que da fe que la misma es copia fiel del original, no se observa documento ni anotación alguna que permita verificar la autenticidad y el cargo de quien expidió este documento, esto es, Sr. Horacio M. Vaccarelli - Escribano, de modo que dicho documento no cumple con las exigencias requeridas para el trámite de apostille y en tal medida no puede ser tenido en cuenta. De otra parte, aparece documento de la Inspección General de Justicia, donde se evidencia la inscripción de la Escritura Pública No. 49, suscrita por el Señor Guillermo C. Rojas - Jefe Departamento Registral Inspección General de Justicia, sin embargo tal documento, no cuenta con el trámite de apostille, el cual recaiga directamente sobre la firma y el cargo de quien suscribe dicha certificación.</p>	<p>BEV S.A. Constancia de Inscripción expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina de fecha 12/12/2016, en la cual consta que la sociedad se constituyó el 3 de Abril de 1997, documento que cumple con los requisitos exigidos en los TDR.</p> <p>Certificado de vigencia 23/12/2016, expedido por la Delegación Administrativa - Inspección General de Justicia donde certifican que la sociedad se encuentra vigente.</p> <p>Escritura Pública No. 6 de fecha 26/01/2010, donde consta que la sociedad se constituyó el 03/04/1997, inscrita en la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio el 30/05/1997</p> <p>Escritura No. 49 de fecha 03/04/1997 por la cual se constituyó la sociedad BEV S.A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; objeto social: servicios como CONSULTORA: Prestación de Servicios Profesionales de arquitectura, asesoramiento y asistencia técnica para el diseño de inmuebles urbanos y rurales. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, la sociedad quedará obligada con la firma del Presidente y Vicepresidente o del Vicepresidente y un Director. Presidente: GUILLERMO EDUARDO VIDAL Vicepresidente: BERNARDO JULIO BISCHOF Directores Suplentes: GABRIELA PASTORINO y SIMONA LIVIA POZZOLO. Organo Fiscalizador. Sindico Titular: Pacual Tomá y Sindico Suplente: María Teresa Tomá. Sede Social: Buenos Aires - Argentina</p> <p>Escritura Pública No. 44 del 20/07/2015. El Directorio quedo conformado así: Presidente: Guillermo Eduardo Vidal; Vicepresidente: María Teresa Egozcue; Directores: Simona Pozzolo y Gabriela Pastorino y Suplente: María Vidal. (cumple con el requisito de apostille)</p> <p>Testimonio Acta de Asamblea General Ordinaria. del 30/04/2003. Prescinden de la Sindicatura y renuncian el sindico titular y suplente.</p> <p>Escritura No. 53 del 31/03/2008. Otorgan poder general a Guillermo Vidal, María Egozcue, Gabriela Pastorino, Simon Pozzolo para que actuen de forma conjunta, separada, alternativa, o indistinta tanto en el país como en el extranjero, para que realicen los siguientes actos: Realizar todo tipo de contratos ya sea de naturaleza laboral, civil, comercial y/o profesional. (...) Conferir poderes generales y especiales en las cláusulas de estilo y revocarlos. (Cumple con los requisitos de apostille)</p>

2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	CUMPLE	85 al 103 80			BEV S.A. compañía extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia. Se aporta copia del PASAPORTE ARGENTINO No. AAA424769 del Sr. Guillermo Eduardo Vidal , y de su apoderado en Colombia Camilo Pinilla Castro CC 80420372 DE BOGOTÁ
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	NO APLICA				
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	105			BEV S.A. El representante legal Eduardo Vidal, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene antecedentes fiscales y dicho requisito o autoridad no está establecida en Argentina. Se consulta los antecedentes fiscales del apoderado Camilo Pinilla verificando que no registra antecedentes
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	NO APLICA				
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	NO APLICA				
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación	CUMPLE	108			BEV S.A. El representante legal Eduardo Vidal, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene antecedentes disciplinarios y dicho requisito o autoridad no está establecida en Argentina. Se consulta los antecedentes disciplinarios del apoderado Camilo Pinilla verificando que no registra antecedentes
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	111			BEV S.A. El representante legal Eduardo Vidal, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene antecedentes judiciales. Se consulta los antecedentes judiciales del apoderado Camilo Pinilla verificando que no registra antecedentes
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	CUMPLE	76 a 80			BEV S.A.compañía extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, actúa a través de su apoderado en Colombia CAMILO PINILLA CASTRO CC 80.420.372 con domicilio en BOGOTÁ. Poder especial otorgado mediante Escritura No. 86 del 14/12/2016. Guillermo Eduardo Vidal y María Egozcue en representación de BEV S.A., así como de su personería y facultades invocadas, las que aseveran no les ha sido limitadas, suspendidas, ni revocadas, otorgan poder especial a Camilo Pinilla, mediante el cual le otorgan facultades para que actúe en nombre y representación de BEV S.A., en la Convocatoria PAF-FPV-01-2016, para que pueda presentar y firmar la oferta y/o la propuesta y comprometerla en las diferentes instancias del proceso suscribir el contrato, suscribir garantías, cartas cupo de credito, propuestas técnicas y económicas. Poder que permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente por el Directorio de la sociedad y comunicado a la entidad que convoca la licitación. El documento presentado cumple con los requisitos establecidos en los TDR para la presentación de documentos otorgados en el exterior.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	CUMPLE	76 a 80			Apoderada CAMILO PINILLA CASTRO CC 80.420.372 con domicilio en BOGOTÁ

El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	CUMPLE	76 a 80			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	CUMPLE	76 a 80			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	138 al 140			Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No. póliza: 18-45-101088670 No. anexo: 0 No. certificado: N/A
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	138 al 140			Fecha de expedición: 12/01/2017
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	138 al 140			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	138 al 140			Presupuesto: (\$2.703.694.675) Valor a asegurar: \$270,369,467,5 Valor asegurado: \$270.369.467.50
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	138 al 140			Vigencia desde 13-01-2017 hasta 30-05-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	CUMPLE	138 al 140			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	138 al 140			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	138 al 140			El oferente aportó recibo de caja No. 180092633, donde se verifica el pago de la pima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 4:00 p.m. Fecha: 30 de Enero de 2017 Teléfono o página web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió: No aplica
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la consulta respectiva de consulta en listas restrictivas.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	NO APLICA				
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA	117			Adjunta certificación donde manifiestan que en caso de resultar adjudicatarios realizarán la correspondiente inscripción ante la DIAN
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	118			BEV S.A. compañía extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, aporta certificación suscrita por Guillermo Eduardo Vidal, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales por no tener personal a cargo en Colombia
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					

En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Santario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Santario o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Santario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	126 y 127			Apoderado de BEV S.A. I CAMILO PINILLA CASTRO Arquitecto, con matrícula profesional No. 25700-52661 y aporta certificado de vigencia de matrícula expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura de fecha 15/12/2016
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	131			Aporta certificación expedida por el representante legal - Guillermo Eduardo Vidal, en la que manifiesta que es una sociedad anonima cerrada
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos:	NO APLICA				
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	135 al 136			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	135 al 136			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.22.1 Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.22.2 Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.22.3 Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.22.4 Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria para contratar la interventoría a la consultoría de la presente convocatoria..	CUMPLE				
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	135 al 136			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.34.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.34.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.34.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.34.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.34.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.34.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.34.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.34.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.34.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.34.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.34.17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI	
1.34.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.34.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.34.20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 2 BEV S.A., se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por la siguiente razón: La Escritura Pública No. 49 del 03/04/1997, por la cual se constituyó la sociedad anónima BEV S.A., la misma no cumple con las exigencias previstas en los TDR para el apostille, por cuanto si bien obra una certificación suscrita por el escribano Juan Albino Herrera que da fe que la misma es copia fiel del original, no se observa documento ni anotación alguna que permita verificar la autenticidad y el cargo de quien expidió este documento, esto es, Sr. Horacio M. Vaccarelli – Escribano, de modo que dicho documento no cumple con las exigencias requeridas para el trámite de apostille y en tal medida no puede ser tenido en cuenta. De otra parte, aparece documento de la Inspección General de Justicia, donde se evidencia la inscripción de la Escritura Pública No. 49, suscrita por el Señor Guillermo C. Rojas – Jefe Departamento Registral Inspección General de Justicia, sin embargo tal documento, no cuenta con el trámite de apostille, el cual recaiga directamente sobre la firma y el cargo de quien suscribe dicha certificación. Así las cosas, no es posible validar la información contenida en dicha escritura, tales como: Fecha de Constitución de la sociedad, vigencia de la sociedad y objeto social de la misma.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-01-2016

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE:
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO SANTA SOFÍA 01

INTEGRANTES: PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. NIT 860055067-1 - 45%
TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA NIT 900539687-9 - 55%

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALEXANDER BECERRA ROJAS CC 79787400 DE BOGOTÁ

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE				PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	6 10			PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. Certificado expedido 10-01-2017 Cámara de Comercio de Bogotá TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA: Certificado expedido 12-01-2017 Cámara de Comercio de Bogotá
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	6 10			PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.: Estudios técnicos, diseños, construcción, interventoría, consultoría, remodelación, terminación y acabado de todo lo relacionado con proyectos de arquitectura, ingeniería civil y medio ambiente TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA: Ejercicio de las actividades de ingeniería y arquitectura, y la prestación de todo tipo de servicios profesionales relacionados con las referidas actividades, incluida la redacción de todo tipo de estudios técnicos, su seguimiento, control y ejecución de los mismos
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	6 11			PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.: El gerente y el suplente del gerente tendrán las mismas facultades del representante legal, sin ningún tipo de limitación para realizar todos los actos y negocios necesarios o convenientes para el buen éxito de la empresa. TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA: Presentar ofertas comerciales o presupuesto (sic) procesos de licitación o invitación públicas y privadas (sic) ninguna limitación en el monto o valor o cualquier o conforme con la legislación comercial o de contratación estatal colombiana e internacional
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	6 10			PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.: Cra 16 96 64 Of 407 Bogotá TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA: Calle 92 15 48 Of 301 Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	6 10	Se observa que la compañía miembro del consorcio, TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA fue establecida el 16 de julio de 2012, e inscrita en Cámara de Comercio el 23 de julio de 2012, y por consiguiente, no cumple con el término de constitución establecido en los términos de referencia.	NO subsanó en debida forma	PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. Constituida 25-05-1977 inscrita 03-06-1977. TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA: Véase anotación al final de la matriz
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	6 10			PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.: Duración hasta 21-30-2030 TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA: Duración hasta 16-07-2062
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	8 12			PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.: RF ALBA LUCÍA CAMACHO CC 51903244 TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA: RF ELIZABETH TRONCOSO CARRILLO CC 20738673
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	15 18			PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.: JORGE ALEXANDER BECERRA ROJAS CC 79787400 TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA: OLIVIER ORTEGA RICO CC 1015397977
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	23 y 24			

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	23 y 24			Certificados expedidos 05-01-2017 y 12-01-2017. Según certificados aportados no reportan antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	26 a 29			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	26 a 29			Certificados expedidos 05-01-2017. Según certificados aportados no reportan antecedentes disciplinarios
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	31 y 32			Certificados expedidos 05-01-2017. Según certificados aportados no reportan antecedentes judiciales
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos: Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7 Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	34			Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No. póliza: 11-45-101064530 No. anexo: 2 No. certificado: N/A
	CUMPLE	34			Fecha de expedición: 16-12-2016 (cierre 13-01-2017)
	CUMPLE	34			Seriedad de la oferta
	CUMPLE	34			Presupuesto: (\$2.703.694.675) Valor a asegurar: \$270,369,467,5 Valor asegurado: \$270,369,467,5 OK
	CUMPLE	34			Vigencia desde 13-01-2017 hasta 01-06-2017
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	35			Se aporta recibo de caja No. 170169446 mediante el cual se acredita el pago de la prima de la póliza 11-45-101064530
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 15:05 Fecha: 18-01-2017 Teléfono o página web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Se adjunta constancia respectiva Persona que atendió: No aplica
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se adjuntan constancias respectivas
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	37 y 38			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	40 y 41			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	40 y 41			PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.: Certificación de 13-01-2017 RF ALBA LUCÍA CAMACHO CC 51903244 TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL COLOMBIA: Certificación de 13-01-2017 RF ELIZABETH TRONCOSO CARRILLO CC 20738673
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	15 a 17			RL del consorcio JORGE ALEXANDER BECERRA ROJAS CC 79787400 DE BOGOTÁ es Ing. Civil con Matrícula Profesional No. 25202-092326CND, la cual se encuentra vigente según certificado COPNIA de 26-09- 2016
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO CUMPLE		Revisada la documentación de la propuesta, se verificó que no se aporta la certificación correspondiente el miembro del consorcio PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A., expedida por el revisor fiscal, en la que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el documento aquí referido.	Subsanó oportunamente (25-01-2017)	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente aporta certificación suscrita por RF de PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A., señora ALBA LUCÍA CAMACHO CC 51903244, en donde se acredita que la persona jurídica es una sociedad anónima cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	20 y 21			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	20 y 21			
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	20 y 21			RL JORGE ALEXANDER BECERRA ROJAS RLS OLIVIER ORTEGA RICO
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	20 y 21			
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	20 y 21			Cra 16 96-64 Oficina 408 Bogotá
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	20 y 21			
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	20 y 21			
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	20 y 21			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				

Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	26 a 29 2 a 4		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				
El plazo general del Contrato es de OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4		
17. CONFLICTO DE INTERÉS.				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.22.1 Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.22.2 Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.22.3 Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.22.4 Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria para contratar la interventoría a la consultoría de la presente convocatoria..	CUMPLE			El proponente lo manifiesta bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.34.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.34.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.34.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.34.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.34.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.34.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.34.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.34.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.34.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.34.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.34.17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI	
1.34.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.34.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.34.20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
<p>Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 3 CONSORCIO SANTA SOFÍA 01, se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, por las razones que se exponen a continuación:</p> <p>Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente allegó la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación expedida por el REGISTRADOR MERCANTIL DE VALENCIA Y SU PROVINCIA 2. <i>Constitución de la compañía mercantil limitada</i>, autorizada por el Notario de Valencia DON RAFAEL GÓMEZ-FERRER SAPIÑA, el día 20 de julio de 1992, con el número 3535 de su protocolo 3. <i>Elevación a público de acuerdos sociales de adaptación a la nueva legislación de sociedades y cambio de domicilio social</i>, autorizada por el Notario de Valencia DON JOSE LUIS LÓPEZ RODRIGUEZ, el día 24 de julio de 1996 con el número 2105 de su protocolo. 4. <i>Formalización de acuerdos de cambio de denominación social</i>, autorizada por el Notario de Valencia DON SALVADOR ALBORCH DOMÍNGUEZ, el día 4 de octubre de 1996, con el número 1249 de su protocolo. 5. <i>Escritura de fusión por absorción y aumento de capital social</i>, autorizada por el Notario de Valencia DON JOAQUÍN SAPENA DAVO, el día 10 de septiembre de 2008, con el número 1692 de su protocolo. 6. <i>Cambio de denominación y domicilio social</i>, autorizada por el Notario de Valencia DON FRANCISCO SAPENA DAVO, el día 24 de julio de 1996 con el número 1025 de su protocolo. <p>Cada uno de los documentos relacionados anteriormente, fue aportado en copia auténtica, según anotación de autenticidad suscrita por el señor IGNACIO MALDONADO CHIARRI, en su calidad de NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE VALENCIA, firma que fue apostillada por el DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA.</p> <p>Descrito lo anterior, se observa que la apostilla no se realizó conforme a lo establecido en el numeral 1.18.2 del Capítulo II del Subcapítulo I de los términos de referencia, pues la apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante de cada uno de los documentos aportados, y no respecto de la firma del funcionario que acredita la autenticidad de las copias de los mismos.</p> <p>Por consiguiente, el proponente no subsanó en debida forma los requerimientos jurídicos formulados, pues si bien los documentos aportados dan cuenta de la fecha de constitución de la sociedad matriz TOMÁS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L., los mismos no fueron apostillados conforme a los términos de referencia, como se explicó en precedencia, y en consecuencia, no pueden ser tenidos en cuenta para subsanar la propuesta. Ello así, el proponente CONSORCIO SANTA SOFÍA 01, se encuentra incurso en la Causal de Rechazo contenida en el numeral 1.34.17. y no está habilitado jurídicamente para continuar participando de la presente convocatoria.</p>

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-01-2016

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE:
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 4

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO SANTA SOFÍA 2016

INTEGRANTES: JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO CC 79154427 - 40%

CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO CC 10026454 - 10%

IARCO S.A. NIT 830509112-4 - 10%

VENTURA Y ASOCIADOS NIT 3011-73-11270 DV 61 - 40%

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO CC 79154427

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	13 21			IARCO S.A. Certificado expedido 11-01-2017 Cámara de Comercio de Pereira VENTURA Y ASOCIADOS: Persona jurídica Panameña Certificado expedido 06-01-2017 por el Registro Público de Panamá
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	NO CUMPLE	14 21	VENTURA Y ASOCIADOS: En el certificado aportado no se encuentra información que permita identificar el objeto social de la sociedad panameña	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente no allegó la documentación que le permitiese subsanar su propuesta	IARCO S.A.: Prestación de todo tipo de servicios, asesorías, consultorías en el campo de la arquitectura y de la ingeniería
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO CUMPLE	17 21	El Certificado de Existencia y Representación Legal del miembro del consorcio IARCO S.A., indica que el representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para realizar actos o contratos cuyo valor exceda de setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Verificada la propuesta en su totalidad, no se encuentra dicha autorización, y la misma se hace necesaria, habida consideración del presupuesto total de la presente convocatoria. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte la documentación que permita verificar que el representante legal del IARCO S.A. está debidamente autorizado para participar de la presente convocatoria. VENTURA Y ASOCIADOS: En el certificado aportado no se encuentra información que permita identificar las facultades del representante legal de la sociedad panameña, así como tampoco si tiene limitaciones para su ejercicio	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente no allegó la documentación que le permitiese subsanar su propuesta	
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO CUMPLE	17 21	El Certificado de Existencia y Representación Legal del miembro del consorcio IARCO S.A., indica que el representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para realizar actos o contratos cuyo valor exceda de setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Verificada la propuesta en su totalidad, no se encuentra dicha autorización, y la misma se hace necesaria, habida consideración del presupuesto total de la presente convocatoria. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte la documentación que permita verificar que el representante legal del IARCO S.A. está debidamente autorizado para participar de la presente convocatoria.	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente no allegó la documentación que le permitiese subsanar su propuesta	VENTURA Y ASOCIADOS: En el certificado aportado no se encuentra información al respecto
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	13			IARCO S.A. Calle 14 23 26 Local 300 Alamos Plaza Pereira
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	14 21			IARCO S.A.: Constituida 19-11-2004 inscrita 24-11-2004 VENTURA Y ASOCIADOS: Registrada desde 18-08-1995
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	14 21			IARCO S.A.: Duración hasta 19-11-2024 VENTURA Y ASOCIADOS: Duración perpetua
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	18			IARCO S.A.: RF MIGUEL ANGEL DIAZ DIAZ CC 4532683
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	21			VENTURA Y ASOCIADOS: Persona jurídica Panameña Certificado expedido 06-01-2017 por el Registro Público de Panamá
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	11 y 12			JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO CC 79154427 CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO CC 10026454
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	20			IARCO S.A.: WILLIAM MONTOYA GALLEGUO CC 10090824 VENTURA Y ASOCIADOS: Panamá, Distrito Panamá, Provincia Panamá
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO CUMPLE	23	Por cuanto el pasaporte del señor JAIME VENTURA CERVERA, representante legal de VENTURA Y ASOCIADOS, es un documento expedido en el exterior, la copia del mismo deberá encontrarse apostillada, conforme lo descrito en los términos de referencia. Para este fin es necesario hacer énfasis en que el apostille debe versar sobre la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del pasaporte en el momento de su expedición, y no sobre el reconocimiento notarial de la autenticidad de la copia del mismo	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente no allegó la documentación que le permitiese subsanar su propuesta	VENTURA Y ASOCIADOS: RL JAIME VENTURA CERVERA PASAPORTE No. PA0266777 de Panamá
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	90 a 93			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	90 a 93			Certificados expedidos 12-01-2017. Según certificados aportados no reportan antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO CUMPLE		Respecto de VENTURA Y ASOCIADOS, no se aporta la certificación correspondiente a antecedentes fiscales, bien sea mediante el documento equivalente, o la declaración bajo la gravedad del juramento en la cual se indique que el requisito de antecedentes fiscales o la autoridad no están establecidos en Panamá	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente no allegó la documentación que le permitiese subsanar su propuesta	
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	94 a 96			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	94 a 96			Certificados expedidos 12-01-2017. Según certificados aportados no reportan antecedentes disciplinarios. Se consulta 19-01-2017 y anexa a la presente evaluación, el certificado de antecedentes de la persona jurídica IARCO S.A., ya que no fue aportado en la propuesta
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO CUMPLE		Respecto de VENTURA Y ASOCIADOS, no se aporta la certificación correspondiente a antecedentes disciplinarios, bien sea mediante el documento equivalente, o la declaración bajo la gravedad del juramento en la cual se indique que el requisito de antecedentes disciplinarios o la autoridad no están establecidos en Panamá	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente no allegó la documentación que le permitiese subsanar su propuesta	
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	97 a 99			Certificados expedidos 12-01-2017. Según certificados aportados no reportan antecedentes judiciales
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	74 y 75			Aseguradora: Liberty Seguros No. póliza: 2753294 No. anexo: N/A No. certificado: N/A
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	74 y 75			Fecha de expedición: 12-01-2017 (cierre 13-01-2017)
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	74 y 75			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	74 y 75			Presupuesto: (\$2.703.694.675) Valor a asegurar: \$270,369,467,5 Valor asegurado: \$270,369,467,50 OK
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	74 y 75			Vigencia desde 13-01-2017 hasta 13-05-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FIDEICARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	CUMPLE	74 y 75			

Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	74 y 75			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	76			Se aporta recibo de caja No. 1812999 de 13-01-2017, mediante el cual se acredita el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 11:37 Fecha: 19-01-2017 Teléfono o página web: (1) 3077050 Persona que atendió: Daniel Pinto
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se adjuntan constancias respectivas
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	27 a 29			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	84 85			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	84 85			IARCO S.A.: Certificación expedida 11-01-2017 por RF MIGUEL ANGEL DIAZ DIAZ CC 4532683 VENTURA Y ASOCIADOS: Certificación expedida 11-01-2017 por RL JAIME VENTURA CERVERA Pasaporte PA0266777
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	78 a 83			Se aporta declaración juramentada de JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO CC 79154427 y CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO CC 10026454 quienes participan del consorcio en calidad de personas naturales, y la planilla de pago de aportes a seguridad social de diciembre de 2016 y enero de 2017
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	101 a 104			JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO CC 79154427 y CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO CC 10026454 quienes participan del consorcio en calidad de personas naturales, son arquitectos con matrículas profesionales No. 2570019179CND (vigente según certificado del CPAA de 08-09-2016) y A17041999-10026454 (vigente según certificado del CPAA de 02-12-2016) -respectivamente-
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	101 y 102			RL del consorcio JUAN CARLOS DE LEÓN NARANJO CC 79154427 es Arquitecto con Matrícula Profesional 2570019179CND (vigente según certificado del CPAA de 08-09-2016)
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO CUMPLE			Verificada la propuesta en su totalidad, se observa que el miembro del consorcio IARCO S.A., no aporta la certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el documento aquí referido	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente no allegó la documentación que le permitiese subsanar su propuesta
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	8 y 9			
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	8 y 9			
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	8 y 9			RL JUAN CARLOS DE LEON NARANJO RLS CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	8 y 9			
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	8 y 9			Calle 14 23 26 local 203 Ed Alamos Plaza, Pereira

6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	8 y 9			
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	8 y 9			
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	8 y 9			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO CUMPLE	17 21	El Certificado de Existencia y Representación Legal del miembro del consorcio IARCO S.A., indica que el representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para realizar actos o contratos cuyo valor exceda de setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Verificada la propuesta en su totalidad, no se encuentra dicha autorización, y la misma se hace necesaria, habida consideración del presupuesto total de la presente convocatoria. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte la documentación que permita verificar que el representante legal del IARCO S.A. está debidamente autorizado para participar de la presente convocatoria. VENTURA Y ASOCIADOS: En el certificado aportado no se encuentra información que permita identificar las facultades del representante legal de la sociedad panameña, así como tampoco si tiene limitaciones para su ejercicio	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente no allega la documentación que le permitiese subsanar su propuesta	
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	94 a 96 4 a 6			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	6			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.22.1 Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.22.2 Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.22.3 Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.22.4 Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria para contratar la interventoría a la consultoría de la presente convocatoria..	CUMPLE				El proponente lo manifiesta bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	4 a 6			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.34.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.34.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.34.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.34.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.34.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.34.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	

1.34.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.34.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.34.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.34.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	Dado que el proponente no subsanó su propuesta, no cumple con los requisitos habilitantes jurídicos de los términos de referencia, y por ello, se encuentra incurso en la causal de rechazo aquí descrita
1.34.17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI	El proponente fue requerido para que subsanara algunos aspectos de su propuesta, y dentro del término otorgado para subsanar, no se allegó la información necesaria para corregir las deficiencias de su propuesta, y por consiguiente se encuentra incurso en la presente causal de rechazo
1.34.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.34.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.34.20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 4 CONSORCIO SANTA SOFÍA 2016, se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE por las siguientes: El proponente fue requerido para que subsanara algunos aspectos de su propuesta, y dentro del término otorgado para subsanar, no se allegó la información necesaria para corregir las deficiencias de su propuesta, y por consiguiente se encuentra incurso en las causales de rechazo contempladas en los numerales 1.34.16. y 1.34.17: "1.34.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia" y "1.34.17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes."

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-01-2016

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA DE:
LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA NUEVA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 5
NOMBRE DEL PROPONENTE: TECNICA Y PROYECTOS S.A. TYPESA NIT 900335108-1

INTEGRANTES: N/A

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ CC 79456137 DE BOGOTÁ

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE				
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	8			Certificado expedido 15-12-2016 Cámara de Comercio de Bogotá
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	9			Realización de toda clase de estudios y proyectos de urbanismo, ingeniería en todas las variantes, arquitectura, socioeconomía y de organización y gestión de empresas
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	10			Celebrar con las administraciones públicas, sociedades estatales y cualesquiera persona o entidades públicas y privadas toda clase de contratos
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	8			Cra 11A 94-96 Piso 4 Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	8			Sucursal establecida mediante EP 0039 Not. 11 de Bogotá de 12-01-2010 inscrita el 19-01-2010
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	8			Duración indefinida
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	12			RF TRACCY BONNYSUE LEON CONTRERAS CC 1015410857
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	15			JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ CC 79456137 DE BOGOTÁ
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	18 y 19			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	18 y 19			Certificados expedidos 11-01-2017 y 15-12-2016, Según certificados aportados no reportan antecedentes fiscales
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	21 y 22			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	21 y 22			Certificados expedidos 11-01-2017 y 15-12-2016. Según certificados aportados no reportan antecedentes disciplinarios
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	24			Certificado expedido 15-12-2016. Según certificados aportados no reportan antecedentes judiciales
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos: Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía presentada inicialmente con la propuesta deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	26 a 31			Aseguradora: Previsora Seguros S.A. No. póliza: 3012695 No. anexo: 0 No. certificado: 2
	CUMPLE	26 a 31			Fecha de expedición: 04-01-2017 (cierre 13-01-2017)
	CUMPLE	26 a 31			Seriedad de la oferta
	CUMPLE	26 a 31			Presupuesto: (\$2.703.694.675) Valor a asegurar: \$270,369,467,5 Valor asegurado: \$270,369,468 OK
	CUMPLE	26 a 31			Vigencia desde 13-01-2017 hasta 23-05-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	NO CUMPLE	26 a 31	Verificada la garantía de seriedad de la oferta aportada por el proponente, se observa que el Asegurado/Beneficiario no corresponde al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., y por consiguiente, se hace necesario que se ajuste lo aquí descrito, conforme a lo establecido en los términos de referencia	Subsanó oportunamente (25-01-2017)	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente allega Anexo No. 1 a la póliza, en la cual se corrige el nombre del asegurado/beneficiario: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	26 a 31			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Verificada la propuesta en su totalidad, se observa que no fue aportado el soporte de pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta, y en consecuencia, se hace necesario que el proponente aporte el documento referido, conforme a lo establecido en los términos de referencia	Subsanó oportunamente (25-01-2017)	Dentro del término otorgado para subsanar, el proponente allega certificación de pago de fecha 24-01-2017, mediante la cual se acredita el pago de la prima correspondiente a la garantía de seriedad de la oferta
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 09:10 Fecha: 19-01-2017 Teléfono o página web: #345 desde celular Persona que atendió: Yurley Gómez
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se adjuntan constancias respectivas
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	33			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	35			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	35			Certificación de 02-01-2017 RF TRACCY BONNYSUE LEON CONTRERAS CC 1015410857
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL					

En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO CUMPLE	15 y 16	Si bien se aporta certificado de vigencia de la matrícula profesional del representante legal de la persona jurídica, al verificar la propuesta en su totalidad, se observa que no fue aportada la matrícula profesional de Ingeniero Civil del señor JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ CC 79456137 DE BOGOTÁ, y por consiguiente, se requiere al proponente para que aporte copia del documento aquí referido	Subsanó oportunamente (25-01-2017)	Dentro del término otorgado para subsanar se aporta copia de la Matrícula Profesional del RL de la persona jurídica, Ing. Civil con Matrícula Profesional No. 25202-54746CND, la cual se encuentra vigente según certificado COPNIA de 11-01-2017.
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO CUMPLE		Verificada la propuesta en su totalidad, se observa que no fue aportada la certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. En consecuencia, se requiere al proponente para que aporte el documento aquí referido	Subsanó oportunamente (25-01-2017)	Dentro del término otorgado para subsanar, se aporta certificación suscrita por RF TRACCY BONNYSUE LEON CONTRERAS CC 1015410857, en donde se acredita que la persona jurídica es una sociedad anónima cerrada
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <u>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</u>	CUMPLE	21 y 22 4 a 6			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (8) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	6			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					

<p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <p>1.22.1 Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>1.22.2 Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>1.22.3 Haya suscrito contrato de Interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.</p> <p>1.22.4 Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria para contratar la interventoría a la consultoría de la presente convocatoria.</p>	CUMPLE				El proponente lo manifiesta bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	4 a 6			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.34.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.34.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.34.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.34.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.34.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.34.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.34.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.34.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.34.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.34.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.34.17. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.34.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.34.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.34.20. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 5 TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYPESA, se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE

No. Revisión

1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: Convocatoria:

Presupuesto:

Municipio:

No. Carpeta:

1

Nombre Proponente:

Nit:

Tipo Proponente:

Integrante 1:

Nit 1:

Part. (%) 1:

Int 1:

Integrante 2:

Nit 2:

Part. (%) 2:

Int 2:

Integrante 3:

Nit 3:

Part. (%) 3:

Int 3:

Integrante 4:

Nit 4:

Part. (%) 4:

Int 4:

Integrante 5:

Nit 5:

Part. (%) 5:

Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA	C&M CONSULTORES S.A	0	0	0
Fecha Carta CC:		09-dic-16			
Monto Carta CC:		\$ 2.295.000.000			
Expedida por:		BANCOLOMBIA			
Part. (%)	70%	30%			

	HOSPIPLAN COMPAÑÍA CONSULTORA CIA LTDA	C&M CONSULTORES S.A	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 2.295.000.000	\$ 540.738.935	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

No. Revisión

2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 26/01/2017	Convocatoria: PAF-FPV-01-2016	Presupuesto: \$ 2.703.694.675	Municipio: CALDAS	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: BEV S.A- EGOUZCUE VIDAL+PASTORINO POZZOLO	Nit: CUIT: 30-69227631-7	Tipo Proponente: P. Jurídica		
Integrante 1: BEV S.A- EGOUZCUE VIDAL+PASTORINO POZZOLO	Nit 1: CUIT: 30-69227631-7	Part. (%) 1: 100%	Int 1:	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	BEV S.A- EGOUZCUE VIDAL+PASTORINO POZZOLO	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	13-ene-17				
Monto Carta CC:	\$ 540.900.000				
Expedida por:	COLPATRIA				
Part. (%)	100%				

	BEV S.A- EGOUZCUE VIDAL+PASTORINO POZZOLO	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 540.900.000	\$ 540.738.935	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

No. Revisión

1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 16/01/2017

Convocatoria: PAF-FPV-01-2016

Presupuesto: \$ 2.703.694.675

Municipio: CALDAS

No. Carpeta:

3

Nombre Proponente: CONSORCIO SANTA SOFIA 01

Nit:

Tipo Proponente: Consorcio

Integrante 1: TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA

Nit 1: 900.539.687-9

Part. (%) 1: 55%

Int 1:

Integrante 2: PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A

Nit 2: 860.055.067-1

Part. (%) 2: 45%

Int 2:

Integrante 3:

Nit 3:

Part. (%) 3:

Int 3:

Integrante 4:

Nit 4:

Part. (%) 4:

Int 4:

Integrante 5:

Nit 5:

Part. (%) 5:

Int:5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA	PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A	0	0	0
Fecha Carta CC:		13-ene-16			
Monto Carta CC:		\$ 600.000.000			
Expedida por:		BANCO DE BOGOTA			
Part. (%)	55%	45%			

	TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA	PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?		CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 600.000.000	\$ 540.738.935	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

No. Revisión **1**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 16/01/2017	Convocatoria: PAF-FPV-01-2016	Presupuesto: \$ 2.703.694.675	Municipio: CALDAS	No. Carpeta: 4
Nombre Proponente: CONSORCIO SANTA SOFIA 2016	Nit: 	Tipo Proponente: Consortio		
Integrante 1: JUAN CARLOS DE LEON NARANJO	Nit 1: 79154427-1	Part. (%) 1: 40%	Int 1:	
Integrante 2: CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO	Nit 2: 10026454-1	Part. (%) 2: 10%	Int 2:	
Integrante 3: IARCO S.A.	Nit 3: 830.509.112-4	Part. (%) 3: 10%	Int 3:	
Integrante 4: VENTURA Y ASOCIADOS	Nit 4: RUC: 3011-73-11270	Part. (%) 4: 40,0%	Int 4:	
Integrante 5: 	Nit 5: 	Part. (%) 5: 	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	JUAN CARLOS DE LEON NARANJO	CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO	IARCO S.A.	VENTURA Y ASOCIADOS	0
Fecha Carta CC:					
Monto Carta CC:					
Expedida por:					
Part. (%)	40%	10%	10%	40%	

	JUAN CARLOS DE LEON NARANJO	CARLOS MAURICIO GIRALDO QUINTERO	IARCO S.A.	VENTURA Y ASOCIADOS	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	NO CUMPLE					El documento que aporta el proponente no es una carta de cupo de crédito y no cumple con los requisitos señalados en los términos de referencia numeral 2.2.1. CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE-APROBADO, adicionalmente es importante señalar que la carta de cupo de crédito debe presentarse en original y debe ser expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	NO CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	NO CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	NO CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	NO CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas?	NO CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	NO CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 0	\$ 540.738.935	

CUMPLE:
NO CUMPLE

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	16/01/2017	Convocatoria:	PAF-FPV-01-2016	Presupuesto:	\$ 2.703.694.675	Municipio:	CALDAS	No. Carpeta:	5
Nombre Proponente:	TECNICA Y PROYECTOS S.A. TYPSA				Nit:				
Integrante 1:	TECNICA Y PROYECTOS S.A. TYPSA				Nit 1:	900.335.108-1			
Integrante 2:					Nit 2:				
Integrante 3:					Nit 3:				
Integrante 4:					Nit 4:				
Integrante 5:					Nit 5:				
						Part. (%) 1:	100%	Int 1:	
						Part. (%) 2:		Int 2:	
						Part. (%) 3:		Int 3:	
						Part. (%) 4:		Int 4:	
						Part. (%) 5:		Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	TECNICA Y PROYECTOS S.A. TYPSA	0	0	0	0
Fecha Carta CC:					
Monto Carta CC:					
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)	100%				

	TECNICA Y PROYECTOS S.A. TYPSA	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	NO CUMPLE					<p>• El documento que aporta el proponente no es una carta de cupo de crédito y no cumple con los requisitos señalados en los términos de referencia numeral 2.2.1. CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE-APROBADO, adicionalmente es importante señalar que la carta de cupo de crédito debe presentarse en original y debe ser expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	NO CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	NO CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	NO CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	NO CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas?	NO CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	NO CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 0	\$ 540.738.935	

CUMPLE: NO CUMPLE

PROPONENTE No. 1: CONSORCIO HOSPIPLAN - C&M 2016

CONSORCIO HOSPIPLAN - C&M 2016

Presupuesto Oficial (COP)	2.703.694,675
Salario Mínimo (SMMLV)	737,217
Presupuesto Oficial (SMMLV)	3.664,95 SMMLV

Item	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Ejecutadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMLV)	Entidad Contratante	Área de Edificación Diseñada (m2)	¿Alta Complejidad?	Participación	La Experiencia Incluye:				Verificación Documentos en el Exterior
											Diseño Arquitectónico	Diseño Estructural	Diseño Hidráulico y sanitario	Diseño de Instalación eléctricas	
1	Habilitante	ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA; DIAGNÓSTICO; DISEÑOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, GASES MEDICIONALES, CLIMATIZACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL Y LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO DE LA CIUDAD DE QUITO	1. Estudio Geotécnico y de mecánica de Suelos. 2. Estudio Arquitectónico. 3. Estudio Estructural. 4. Diseños Electrónicos. 5. Diseños Hidro-Sanitarios. 6. Diseños mecánicos. 7. Diseños de instalaciones eléctricas. 8. Estudios Ambientales. 9. Presupuesto Detallado.	31/10/2010	19/08/2018	5.408,10	INSTITUTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS (CO)	57.157	Cumple	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
2	Habilitante	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE LA CIUDAD DE AMBATO	1. Estudio de factibilidad: a) Topografía, geotecnia, riesgo. b) Estudios de dimensionamientos. 2. Estudios Definitivos: a) Estudios Arquitectónicos. b) Estudio Estructural. c) Diseños hidro-sanitarios. d) Manejo y disposición de desechos hospitalarios. e) Diseños electrónicos. f) Diseños mecánicos. g) Diseños de instalaciones eléctricas. h) Señalización. i) Equipamientos. j) Estudios Ambientales. k) Presupuesto detallado.	06/11/2009	31/10/2013	1.605,91	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO	41.184	Cumple	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
3	Habilitante	ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA; DIAGNÓSTICO; DISEÑOS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, GASES MEDICIONALES, CLIMATIZACIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL Y LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL HOSPITAL TEFILO DAVILA CANTON MACHALA DE LA PROVINCIA DE ORO	1. Estudio Geotécnico y de mecánica de Suelos. 2. Estudio Arquitectónico. 3. Estudio Estructural. 4. Diseños Electrónicos. 5. Diseños mecánicos. 6. Diseños Hidrosanitarios. 7. Diseños de instalaciones eléctricas. 8. Estudios Ambientales. 9. Estudio de Tráfico. 10. Presupuesto Detallado.	29/10/2012	30/07/2013	1.737,01	INSTITUTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS (CO)	25.174	Cumple	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
¿Cumple Requisitos Habilitantes?		No Cumple													

1. Tras analizar la subsanación allegada en tiempo por el proponente, se observa que la misma no cumple con el requisito previsto en los TDR para el apostille, por las siguientes razones:

Si bien en el documento de solicitud de subsanabilidad se le requirió al proponente que: “...A folios 110 al 118 presenta certificación expedida por el Instituto de Contratación de Obras - Gobierno Nacional de la Republica de Ecuador, en atención a lo dispuesto en el numeral 1.18 de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Teniendo en cuenta que Ecuador es un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Así las cosas, en la documentación pública aportada no se evidencia el cumplimiento en lo referente al apostille de documentos otorgados en el exterior de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, debido a que el apostille no versa sobre la autenticidad de la persona que firma la certificación y la calidad con que lo hace el funcionario público firmante del documento aportado (Cargo/autoridad) – Arq. Juan Carlos Larco – Administrador del Contrato, sino que versan sobre el Notario -Tamara Monserrat Garcés, quien da fe de que la certificación aportada es fiel copia del original, de modo que el apostille no cumple con los parámetros establecidos en el numeral 1.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR de los Términos de referencia.”, el mismo volvió a allegar la certificación expedida por el Instituto de Contratación de Obras, de fecha 30/09/2015, en la que consta una anotación emitida por la Dirección de Administración de Recursos Humanos del SECOB, y en la que además es posible ver el cargo del arquitecto que expide la certificación, esto es, Sr. Juan Carlos Larco Loma.

Ahora bien, de dicha anotación no es posible extraer la autenticidad de la firma requisito adicional que debe verificarse conforme lo dispuesto en las reglas de apostille de los Términos de Referencia. Adicionalmente, la anotación en comentario no se encuentra suscrita por la autoridad competente, esto es, el Director (a) de Recursos Humanos del SECOB firma que al tratarse de un funcionario de una entidad pública como lo es el Instituto de Contratación de Obras debía ser apostillada, así las cosas, la documentación aportada no cumple con las exigencias de la presente convocatoria.

2. El oferente dentro del término otorgado para subsanar no aportó la documentación para subsanar los requisitos exigidos.
3. Tras analizar la subsanación allegada en tiempo por el proponente, se observa que la misma no cumple con el requisito previsto en los TDR para el apostille, por las siguientes razones:

Si bien en el documento de solicitud de subsanabilidad se le requirió al proponente que: “...A folios 157 al 167 presenta certificación expedida por el Instituto de Contratación de Obras – Gobierno Nacional de la Republica de Ecuador, en atención a lo dispuesto en el numeral 1.18 de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Teniendo en cuenta que Ecuador es un Estado parte de la Convención de la Haya, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Así las cosas, en la documentación pública aportada no se evidencia el cumplimiento en lo referente al apostille de documentos otorgados en el exterior de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, debido a que el apostille no versa sobre la autenticidad de la persona que firma la certificación y la calidad con que lo hace el funcionario público firmante del documento aportado (Cargo/autoridad) – Arq. Juan Carlos Larco

– Administrador del Contrato, sino que versan sobre el Notario -Tamara Monserrat Garces, quien da fe de que la certificación aportada es fiel copia del original, de modo que el apostille no cumple con los parámetros establecidos en el numeral 1.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR de los Términos de referencia...”, el mismo volvió a allegar la certificación expedida por el Instituto de Contratación de Obras, de fecha 30/07/2013, en la que consta una anotación emitida por la Dirección de Administración de Recursos Humanos del SECOB, y en la que además es posible ver el cargo del arquitecto que expide la certificación esto es, Sr. Juan Carlos Larco Loma.

Ahora bien, de dicha anotación no es posible extraer la autenticidad de la firma requisito adicional que debe verificarse conforme lo dispuesto en las reglas de apostille de los Términos de Referencia. Adicionalmente, la anotación en comentario no se encuentra suscrita por la autoridad competente, esto es, el Director (a) de Recursos Humanos del SECOB firma que al tratarse de un funcionario de una entidad pública como lo es el Instituto de Contratación de Obras debía ser apostillada, así las cosas, la documentación aportada no cumple con las exigencias de la presente convocatoria.

PROPONENTE No. 2: BEV S.A.

2. BEV S.A - EGOZCUE VIDAL + PASTORINO POZZOLO

Presupuesto Oficial (COP)	2.703.694.675
Salario Mínimo (SMMLV)	737.717
Presupuesto Oficial (SMMLV)	3.664,95 SMMLV

COMPONENTE 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE															
Ítem	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Ejecutadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMLV)	Entidad Contratante	Área de Edificación Diseñada (m2)	¿Alta Complejidad?	Participación	La Experiencia Incluye:				Verificación Documentos en el Exterior
											Diseño Arquitectónico	Diseño Estructural	Diseño Hidráulico y sanitario	Diseño de Instalación eléctricas	
1	Habilitante	CLÍNICA SINDICAL, COMODORO RIVADAVIA, ARGENTINA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES AMBULATORIOS E INTERNADOS. HABITACIONES DE CUIDADOS PROGRESIVOS, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, UNIDAD CORONARIA, CIRUGÍA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, CONSULTA CLÍNICA Y DE ESPECIALIDADES, SERVICIO DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, NEONATOLOGÍA, SALAS DE PARTO Y QUIRÓFANO, REHABILITACIÓN FÍSICA, HOSPITAL DE DÍA, LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	Elaboración de Estudios preliminares, Programa Médico Arquitectónico, Anteproyecto, proyecto de Diseño Arquitectónico, Diseño estructural, Diseño Hidráulico y Sanitario, Diseño de instalaciones eléctricas, Diseño de Instalaciones de Gas, gases Medicinales, Incendio y Termomecánica. Planos y planillas de Parquización y Señalética. pliegos de especificaciones técnicas, pliegos de bases y condiciones de licitación, pliegos de condiciones de contratación de la obra. Cómputo y presupuesto desagregado de rubros. Plan de trabajo y curva de inversión. Planos y pliegos de equipamiento médico. Asesoramiento al Comité para la Evaluación de propuestas de los licitantes.	2009	2014	6.106,99	SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT COMODORO RIVADAVIA. PROVINCIA DE CHUBUT, ARGENTINA.	12.000	Cumple	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Habilitante	CLÍNICA INTERNACIONAL, LIMA, PERÚ MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIDADES, SALAS DE PROCEDIMIENTOS, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, HOSPITAL DE DÍA, CIRUGÍA Y ÁREAS DE RECUPERACIÓN, CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA, LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	Revelamiento de existencia, Programa Arquitectónico, Master Plan, Proyecto de Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño Hidráulico y Sanitario, Diseño de Instalaciones Eléctricas. Diseño de Instalación de Incendio y Termomecánica, Planos de detalle, Especificaciones de Diseño. Asesoría para la aprobación ante el Ministerio de Salud y la Municipalidad.	2010	2011	1.368,37	CLÍNICA INTERNACIONAL S.A. LIMA, PERÚ.	18.000	Cumple	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
¿Cumple Requisitos Habilitantes?		No Cumple													

1. La subsanación cumple con el trámite de apostilla, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.18. Documentos otorgados en el Exterior de los Términos de Referencia.

- El oferente aporta nuevamente certificación suscrita por Michel Macara-chvili H, mediante la cual ratifica el contrato ejecutado por la sociedad BEV S.A., para la Clínica Internacional, la cual cuenta con la certificación expedida por Notario, en la cual consta la autenticidad de la firma de quien suscribe la certificación, sin embargo, no viene apostillada la firma del Notario y su calidad, por tanto no cumple con lo requerido en los Términos de Referencia, para la validez de documentos otorgados en el exterior.

PROPONENTE No. 3: CONSORCIO SANTA SOFÍA 01

3. COSORCIO SANTA SOFIA 01

Presupuesto Oficial (COP)	2.703.694.675
Salario Mínimo (SMMLV)	737.717
Presupuesto Oficial (SMMLV)	3.664,95 SMMLV

COMPONENTE 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE															
Ítem	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Ejecutadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMLV)	Entidad Contratante	Área de Edificación Diseñada (m2)	¿Alta Complejidad?	Participación	La Experiencia Incluye:				Verificación Documentos en el Exterior
											Diseño Arquitectónico	Diseño Estructural	Diseño Hidráulico y sanitario	Diseño de Instalación eléctricas	
1	Habilitante	DISEÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE NINIVE Y EL DISEÑO Y EL ESTUDIO DETALLADO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NINIVE	DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO INSTALACIONES SANITARIAS E HIDRÁULICAS, DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DISEÑO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN FRIO Y CALOR.	02/03/2014	30/09/2014	4.744,37	MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA REPÚBLICA DE IRAK	65.000	Cumple	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
¿Cumple Requisitos Habilitantes?		No Cumple													

- La subsanación aportada por el proponente, no da cumplimiento a la cadena de **legalización** de documentos públicos otorgados en el extranjero, toda vez que aporta certificado expedido por el Embajador de España en Bagdad Republica de Irak, el cual actuando en funciones de Notario, da fe del certificado emitido por el Ministerio de Educación Superior e Investigación Científica, de la autenticidad de la firma y la calidad del funcionario que lo emitió, sin embargo, se debió presentar dicho documento ante el consulado colombiano de España, para avalar la firma ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización. Y por último, presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano, ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero, al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Así las cosas, no cumple con lo establecido en los Términos de referencia numeral 1.18.DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR del Subcapítulo I Capítulo II de los Términos de referencia.

PROPONENTE No. 4: CONSORCIO SANTA SOFÍA 2016

CONSORCIO SANTA SOFIA 2016

Presupuesto Oficial (COP)	2.703.694.675
Salario Mínimo (SMMLV)	737.717
Presupuesto Oficial (SMMLV)	3.664,95 SMMLV

COMPONENTE 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE															
Ítem	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Ejecutadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMLV)	Entidad Contratante	Área de Edificación Diseñada (m2)	¿Alta Complejidad?	Participación	La Experiencia Incluye:				Verificación Documentos en el Exterior
											Diseño Arquitectónico	Diseño Estructural	Diseño Hidráulico y sanitario	Diseño de Instalación eléctricas	
1	Habilitante	ELABORACION PROYECTO URBANISTICO GENERAL Y ARQUITECTONICO COMPLETO DEL COMPLEJO URBANO CIUDAD MEDICA DE ARMENIA	Diseño arquitectonico y urbanistico, diseño estructural, diseño eléctrico, diseño hidráulico, sanitario y sistema contra incendio, diseño aire acondicionado, presupuesto y programación, sistema de detección de incendios, diseño de red de gas natural y gases medicinales.	15/01/2016	30/11/2016	1.450,42	PROYECTOS E INVERSIONES SAS	59.267	Cumple	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Habilitante	ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICO, SUPERVISION Y COORDINACION DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURAL, ELECTROMECANICO, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, PLOMERIA PLUVIAL, VOZ Y DATA DE PACIFIC CENTER, COMPLEJO URBANO DE USO MIXTO UBICADO EN PUNTA PACIFICA DE CIUDAD DE PANAMA	ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTONICO, SUPERVISION Y COORDINACION DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURAL, ELECTROMECANICO, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, PLOMERIA PLUVIAL, VOZ Y DATA DE PACIFIC CENTER, COMPLEJO URBANO DE USO MIXTO UBICADO EN PUNTA PACIFICA DE CIUDAD DE PANAMA	02/01/2012	31/12/2012	7.488,53	TIKAL INTERCONTINENTAL S.A.	30.919	Cumple	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

¿Cumple Requisitos Habilitantes?	Cumple
----------------------------------	---------------

El proponente no tiene requerimientos técnicos.

PROPONENTE No. 5: TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA

TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA

NIT: 900335108-1

Presupuesto Oficial (COP)	2.703.694.675
Salario Mínimo (SMMLV)	737.717
Presupuesto Oficial (SMMLV)	3.664,95 SMMLV

COMPONENTE 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE															
Ítem	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Ejecutadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMLV)	Entidad Contratante	Área de Edificación Diseñada (m2)	¿Alta Complejidad?	Participación	La Experiencia Incluye:				Verificación Documentos en el Exterior
											Diseño Arquitectónico	Diseño Estructural	Diseño Hidráulico y sanitario	Diseño de Instalación eléctricas	
1	Habilitante	DISEÑOS HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID - ESPAÑA	Diseño del proyecto de ejecución en las especialidades de: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones (Hidráulico, Sanitario, Eléctrico) y de urbanización. Superficie total 100,250 m2 (A la fecha de la emisión de la certificación, se encontraba ya construida la fase 1 (27,795,2 m2) y las Fases 2, 3-A y 3-1 (24,275 m2), construido total: 52,070,5 m2.	30/06/2010	30/03/2014	9.555,78	UTE HOSPITAL DE VALLADOLID (SACYR, RIO VENA Y NUCLEO S.A.)	52.071	Cumple	100%	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

¿Cumple Requisitos Habilitantes?	No Cumple
----------------------------------	------------------

1. El proponente no subsana en los términos requeridos, toda vez que en el documento de solicitud de subsanabilidad se le requirió al proponente que:
“(...) A folios 44 al 48 presenta certificación expedida por UTE HOSPITAL DE VALLADOLID., en atención a lo dispuesto en el numeral 1.18 de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Teniendo en cuenta que España es un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros (Convención de la Haya), sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Así las cosas, en la documentación aportada no se evidencia el cumplimiento en lo referente al apostille de documentos privados otorgados en el exterior de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, debido a que el apostille no versa sobre la autenticidad de la persona que firma la certificación y la calidad con que lo hace (Cargo/autoridad), esto es, Antonio Jesús San Juan Alcalde, en su calidad de Gerente de la UTE Hospital de Valladolid, sino que es copia fiel del original, anotación realizada por el Notario a quien se apostilla. En razón a lo anterior, se solicita remitir la respectiva documentación dando cumplimiento a lo establecido en los Términos de referencia.

Para mayor claridad, es necesario tener en cuenta que los documentos privados expedidos en el exterior, deben tener una certificación emitida por la autoridad competente o según corresponda (vrg. Notario) en la que conste la autenticidad de la firma y el cargo de quien suscribe la certificación, y es frente a esta autoridad que se realiza el apostille correspondiente (...), y en la subsanación aportó copia del contrato suscrito entre la UTE Hospital de Valladolid y Tyspa Ingenieros Consultores y Arquitectos.

*Así las cosas, la certificación no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para documentos expedidos en el exterior, toda vez que en la anotación del Notario se expresó lo siguiente: “... **Que la presente fotocopia es fiel reproducción del documento original, que se me ha exhibido y devuelvo. A los efectos oportunos yo, la notario, hago constar que la presente intervención no supone legitimación de firma alguna del documento a mí exhibido...**” (Subrayado y Negrilla fuera de texto).*

Por tanto, la anotación del Notario no versa sobre la autenticidad de la firma de quien suscribe la certificación y la calidad con que lo hace (Cargo/autoridad), esto es, Antonio Jesús San Juan Alcalde, en su calidad de Gerente de la UTE Hospital de Valladolid, sino que es copia fiel del original.

Así las cosas, el trámite correcto, corresponde a que el Notario de autenticidad a la firma de la persona que suscribe la certificación y la calidad con que lo hace, y sobre ésta anotación del notario, verse el apostille.